

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

SUCESION No. 1100131100042022

00798

Por reunir los requisitos legales se dispone:

DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESION del causante GUILLERMO OCHOA DUQUE fallecido el 20 de marzo de 2013, quien tuvo su ultimo domicilio en ésta Ciudad.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 491 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

Reconocer a JUAN PABLO OCHOA SALAZAR en calidad de hijo del causante y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

De conformidad con el artículo 490 del C. G. del P., emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. Efectúese la publicación en la forma y términos previstos por la ley 2213 de 2022.

COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda Distrital, la apertura del proceso de sucesión del causante GUILLERMO OCHOA DUQUE, de conformidad con la parte final del primer inciso del art. 490 ejusdem en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario.

Decretase la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo que se dispondrá fecha y hora.

Previo a vincular como sucesores procesales a los señores XIMENA DEL ROSARIO OCHOA OLIVARI, GUILLERMO ANDRES OCHOA OLIVARI, CATALINA OCHOA OLIVARI alléguese los registros civiles de nacimiento de los mencionados que acredite el parentesco con el causante GUILLERMO OCHOA DUQUE (art. 85 del C.G.P),

Requírase a la parte interesada para que allegue el registro de matrimonio celebrado entre el causante GUILLERMO OCHOA DUQUE y la señora CARMEN LUZ OLIVARI DE OCHOA o acredítese sumariamente que se hubiese elevado derecho de petición y la misma no fue atendida. Art. 173 C.G.P.

Con fundamento en el artículo 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere a CARMEN LUZ OLIVARI DE OCHOA, en su calidad de

cónyuge sobreviviente para que dentro del término de veinte (20) días manifieste si opta por gananciales o porción conyugal.

Secretaria proceda a registrar el presente proceso de sucesión en el Registro Nacional de Apertura de procesos de esta naturaleza.

Reconocer a la Doctora PAOLA MARGARITA RUIZ MANOTAS, como apoderado judicial de los interesados, en la forma y términos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MEP', is written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez